

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 29 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 07 "Transporte terrestre de carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos para la movilización de carga con chofer u operador" **Capítulo "Transporte de Bebidas"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres Fernando Ferreira y Ernest Zelko. **Y POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres Gabriel Vicente y Sabino Boyaro.-----

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 29 de noviembre de 2012. -----

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en la cláusula tercera, IV), del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 es del sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

- a) 3.89 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01/07/13 al 30/06/14.-----
- b) 5 % por concepto de inflación proyectada para el período 01/07/14 al 30/06/15.-----
- c) 2% por concepto de incremento real.-----

**TERCERO. Equiparación de categorías.** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del referido acuerdo, las siguientes categorías percibirán un aumento complementario al ajuste salarial general establecido en la cláusula anterior, por concepto de equiparación, ellas son: Administrativo Grado 2: 1.48 %; Promotor de ventas o preventista: 0.99 %; Operario de depósito: 2.6% y Chofer de autoelevador: 1.96%.-----

**CUARTO. Salarios mínimos.** Por consiguiente, se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2014: -----

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Jornal nominal al 01/07/2014</b>
Chofer de Semirremolque, camión o camioneta	\$1.304,80
Chofer repartidor	\$1.573,57
Conductor de autoelevador o zorrero	\$1.297,67
Ayudante de chofer repartidor	\$1.248,27
Promotor de ventas o preventista	\$1.273,08
Operario de depósito	\$1.006,49
Auxiliar Administrativo Grado 1	\$1.332,07
Auxiliar Administrativo Grado 2	\$1.285,54
Oficial Mecánico	\$1.111,83

Sereno	\$615,09
Limpiador	\$473,14

**CUARTO:** Léida que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO  
DIVISION NEGOCIACION  
COLECTIVA

~~CARRERA~~  
Juan José

20/10

MTSS

[Signature]

MTSS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 30 de Julio de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

*Luis César Romero*  
LUIS CÉSAR ROMERO  
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

**- 1 AGO 2014**

Montevideo, .....

Reg. Con el Nº 721/2014

Folio, 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo 04 - Col. Tirop. Bebidas

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
.....  
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro